

STS de 18 de diciembre de 2023, recurso 3506/2022

*Jubilación parcial: interpretación del requisito de la necesaria correspondencia del 65 % de la base de cotización (acceso al texto de la sentencia)*

En esta sentencia se debate si el art. 215.2.e) LGSS debe ser interpretado en el sentido de que **la correspondencia entre las bases de cotización ha de ser proporcional a la jornada del trabajador relevista**, de forma que cuando este tiene suscrito un **contrato a tiempo parcial**, la base de cotización que sirve de referencia para tener en cuenta el 65 % citado en dicho precepto, **es la correspondiente a la del relevado una vez aplicado el porcentaje de jornada realizada por el relevista**.

La sala de lo contencioso-administrativo del TS entiende que:

- El citado artículo exige que *"exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 % del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del periodo de base reguladora de la jubilación parcial"*.
- Dicho precepto debe interpretarse en el sentido de que la correspondencia exigible entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial **requiere que la correspondiente al trabajador relevista no sea inferior al 65 % del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses** del periodo de base reguladora de la pensión de jubilación parcial, **sin que resulte procedente aplicar el porcentaje de jornada realizada por el relevista**.